



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
 OFICIO No. SGG-226/2016

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
 Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**
 Presentes

Por instrucciones del C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, turno a esa Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se:

1. Adopta como Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, el que se acompaña al Decreto que se envía, junto con los tres anexos del escudo y el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales del mismo, a favor del Gobierno del Estado.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.
 Colima, Col., a 12 de julio de 2016
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARIA GENERAL
 DE GOBIERNO

C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

C.c.p. Archivo.

ARPG/ECBL

2015 - 2016 LVIII CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA	II. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO RECIBIDO
12 JUL. 2016	
14:30	Carlos Miguel
HORA	NOMBRE Y FIRMA

"2016, Año de la Inclusión e Igualdad para las Personas con Autismo"



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 37 fracción II y 58 fracción XL, y de conformidad a lo establecido por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tengo a bien presentar y someter a la consideración de la Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, la presente **Iniciativa de Decreto, por la que se adopta el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1954, los señores Prof. Ricardo Guzmán Nava, Alfredo Ruiseco Avellaneda y el pintor Jorge Chávez Carrillo, tomando como base el conocido jeroglífico del brazo, crearon un Escudo Hispánico Simple de Época Moderna, que se empezó a usar desde entonces en toda clase de documentos y representaciones oficiales del Estado, con aceptación general sin que haya sido decretado oficialmente su uso.

Fue en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", Número 33 de fecha 17 de agosto de 1968, donde se publicó el Decreto Número 43, emitido por el Congreso del Estado, por el que se adoptó en la Entidad, el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, creado en el año de 1954, por los señores Prof. Ricardo Guzmán Nava, Alfredo Ruiseco Avellaneda y el pintor Jorge Chávez Carrillo.

En el citado Decreto se describió el Escudo de Armas en forma incompleta, lo que ha dado lugar a que no exista certeza sobre su diseño original, dando lugar a que existan diferentes versiones del mismo.

Mediante oficio SGG 060/2016 de fecha 22 de febrero de 2016, se solicitó a la C. Marcela Chávez Ramírez, hija del pintor Jorge Chávez Carrillo, otorgara las facilidades necesarias para fotografiar el diseño original del Escudo de Armas del Estado, a fin de rescatar la obra original.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

Que la C. Marcela Chávez Ramírez, facilitó la obra de su padre, el pintor Jorge Chávez Carrillo, a fin de conocer la obra original y tener las bases de la misma.

De lo anterior, y de conformidad a la revisión que se hizo a esta obra se considera adecuado proponer modificaciones al citado Decreto número 43, por el que se adopta el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, con la finalidad de que concuerde con dicha obra. De esta forma, se busca rescatar nuestras raíces y esencia cultural desde sus orígenes, al conocer la obra original del maestro que representa nuestra identidad colimense, la cual se describe detalladamente en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se adopta como Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, el que acompaña el presente decreto y responde a la siguiente descripción:

EN CAMPO DE PLATA: El pictograma utilizado por los antiguos pobladores para representar la Región de Coliman, y que es un brazo humano, en su color, separado del cuerpo, con el símbolo de agua en el hombro y que tiene una pulsera azul con una línea roja.

BORDURA: Línea en el borde o contorno del escudo en forma de FILIERA, en Gules, color rojo.

TIMBRE DEL ESCUDO: Timbrando el escudo, yelmo de acero con la visera baja, de costado y viendo al lado diestro del escudo. Rematando el yelmo y en punta, penacho de plumas de color negro.

ORNAMENTOS EXTERIORES DEL ESCUDO:

SOSTENES: Por ambos lados del escudo la planta colimense conocida por obelisco, en su color, con serpientes descendentes y enredadas en la planta, rematadas en los soportes.

SOPORTES: Colocados en ambos lados del escudo en la parte baja, jaguares rampantes viendo hacia afuera de los lados diestro y siniestro del



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

escudo, en su color, cada uno de los cuales tiene bajo su mano siniestra y diestra respectivamente dos caracoles marinos, en su color, sobre unas ondas de agua en tres tonos de azul.

En la parte baja y sobre un cielo azul, entre la punta del escudo y la Divisa, una palma de coco, en su color. Al fondo se ven los volcanes de Colima, en su color, y en cuya parte inferior se aprecia el follaje de unas parotas, en su color.

DIVISA: Rematando el escudo y en la parte inferior, se lee la divisa grabada sobre una cinta de oro: **“EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA”**, en color negro.

SIGNIFICADO

LOS METALES:

LA PLATA EN EL CAMPO DEL ESCUDO: Simboliza el agua entre los elementos; entre las virtudes la fe; entre las cualidades la pureza y la integridad, los que traen este metal en su Escudo están obligados a servir a su soberano en la náutica, a defender y amparar a los huérfanos y a los desvalidos.

EL ORO EN LA DIVISA: Simboliza el sol y el fuego del volcán; entre las virtudes la caridad y el amor al prójimo; entre las cualidades la nobleza y la generosidad. Los que llevan este metal en su Escudo están obligados a servir a su estado cultivando las Bellas Artes.

LOS ESMALTES:

EL ROJO O GULES EN LA FILIERA DE LA BORDURA: Simboliza la temperatura ardiente del clima colimense; entre las virtudes la fortaleza, entre las cualidades el valor, la fidelidad, la alegría y el honor, los que portan este color en su Escudo defienden la causa de los oprimidos.

ORNAMENTOS EXTERIORES:

SOSTENES: El obelisco es una de las plantas más conocidas en Colima y representa a su flora. Las serpientes (Apalcuate o Tilcuate) es el ofidio más conocido y popular en el Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

SOPORTES: El jaguar es el mayor felino de nuestro territorio y representa a su fauna.

Los caracoles representan la riqueza alimentaria de nuestros litorales, tanto el jaguar como los caracoles fueron muy venerados y representados por nuestros antepasados.

Las ondas prehispánicas del agua representan a nuestros ríos, lagunas y al mar.

El azul de fondo en la parte baja de la punta del Escudo, representa lo diáfano de nuestro cielo y la pureza de nuestro Estado.

La palma de coco representa al paisaje y a la producción del campo colimense.

Los volcanes por su majestuosidad son símbolo de pertenencia, arraigo y amor a nuestra tierra y a la vida del colimense.

Las parotas representan la riqueza maderera de nuestro estado por ser uno de los árboles más emblemáticos, bellos y conocidos en Colima.

SEGUNDO. El Escudo Oficial del Estado deberá figurar en la correspondencia oficial y papelería que juzguen apropiado los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Estatales Autónomos y en la de aquellas autoridades que legalmente dependen de ellos. Podrán utilizarlo además las Instituciones Culturales Autónomas y descentralizadas en correspondencia, títulos, medallas y diplomas oficiales que expidan.

TERCERO. El Escudo Oficial del Estado deberá figurar en forma prominente en los muros de los Despachos Oficiales de los Poderes del Estado, Oficinas Públicas del Estado, de los Municipios y Centros Educativos.

CUARTO. Queda prohibido el uso del Escudo Oficial del Estado en toda clase de correspondencia particular, carteles, marbetes, medallas, mercancías, anuncios u otros similares, de organismos o de particulares con fines comerciales o de propaganda.

QUINTO. Podrá usarse el Escudo Oficial del Estado en los vehículos y bienes inmuebles que sean propiedad del Estado o de los Ayuntamientos.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

SEXTO. La debida difusión del Escudo Oficial del Estado estará al cuidado de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Toda reproducción del Escudo Oficial del Estado, deberá corresponder fielmente al que se describe en el Artículo Primero del presente Decreto, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia.

El Escudo Oficial del Estado se ilustra gráficamente en los tres anexos que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiendo: al Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, a colores, a blanco y negro, y a códigos pantone.

TRANSITORIOS

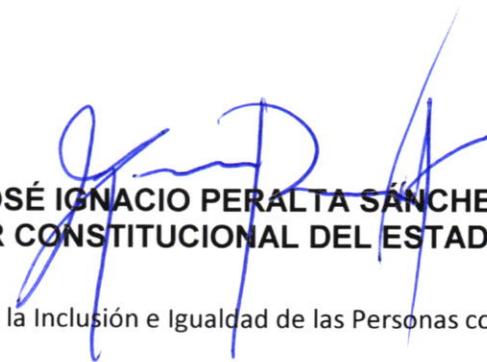
PRIMERO. El presente Decreto, junto con sus anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se abroga el Decreto numero 43, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 17 de agosto de 1968, así como toda disposición jurídica y administrativa que se oponga al presente Decreto.

El Gobernador dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 13 días del mes de julio de 2016 dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**


**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA**



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Decreto por la que se adopta el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO DEL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VUELVAS, SECRETARIO DE CULTURA, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO Y POR LA OTRA PARTE, EL MAESTRO ÁLVARO RIVERA MUÑOZ, EN LO SUCESIVO "EL DISEÑADOR GRÁFICO", EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de Junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", la convocatoria por invitación a los diseñadores gráficos para precisar las características y colores de los elementos constitutivos del Escudo Oficial del Estado de Colima, a excepción de aquellos enumerados en el decreto número 43 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 33 de fecha 17 de agosto de 1968, en el cual se adopta como Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, el creado en el año de 1954 por el pintor Jorge Chávez Carrillo, Prof. Ricardo Guzmán Nava, Alfredo Ruiseco Avellaneda.

En la convocatoria se estableció que el diseño seleccionado, en lo subsecuente "**EL DISEÑO**", pasaría a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado, previa cesión de los derechos de autor y sería utilizado como Escudo Oficial del Estado de Colima.

2.- Fueron invitados a participar los diseñadores gráficos: Felipe Covarrubias Álvarez del Castillo, Víctor Uribe Clarín, Álvaro Rivera Muñoz y Alfonso Sánchez García.

3.- Con fecha 08 de julio de 2016, se celebró el concurso donde los diseñadores gráficos invitados presentaron sus diseños, participando como Jurado Calificador: los CC. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, Lic. Fernando Cruz García, Coordinador General de Comunicación Social, Dr. Carlos Ramírez Vuelvas, Secretario de Cultura, Arq. Roberto Huerta Sanmiguel, Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Mtro. Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima, Mtro. Miguel Santana Rodríguez, Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, Ing. Saturnino Castro Reyes, Director del Instituto Tecnológico de Colima, C.P. Ernesto Terréquez Sámano, Historiador, Dr. Miguel Delgado Álvarez, Presidente de la Asociación Colimense de Periodistas y Escritores, A.C., C. M del Carmen Ochoa, Presidenta de la Sociedad Defensora del Tesoro Artístico de México, Lic. Rogelio Pizano Sandoval, Presidente del Seminario de Cultura Mexicana



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

(Colima), Dr. Adolfo Gómez Amador, Académico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Colima, Mtro. Fernando Macedo Cruz, Director General de Patrimonio Cultural Universitario (UdeC), Diputado Riult Rivera Gutiérrez, Presidente de la Mesa Directiva en el mes de julio de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado y Diputado Nicolás Contreras Cortés, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado;

4.- El Jurado Calificador seleccionó como diseño ganador por unanimidad de votos la propuesta del Maestro Álvaro Rivera Muñoz, por su originalidad y apego al diseño original.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

1. Que el Estado de Colima, es una Entidad Libre y Soberana, en términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 3, 4, 5, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. Que con fecha 10 de febrero de 2016, se expidió y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", el Bando Solemne a favor del Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernado Constitucional del Estado de Colima.
3. Que con fecha 11 de febrero de 2016, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernado Constitucional del Estado de Colima, nombró al C. Arnoldo Ochoa González, como Secretario General de Gobierno.
4. Que en términos de los artículos 58 fracciones I, II y XLII, 60, 63 y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado y el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, cuentan con personalidad y capacidad para suscribir el presente documento.
5. Que señalan como domicilio legal Palacio de Gobierno, ubicado en Reforma 37 esquina con Hidalgo, zona centro de Colima, Colima.

II. De "EL DISEÑADOR GRÁFICO":

1. Que es mexicano, mayor de edad con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

2. Que fue su deseo atender la invitación que le hiciera Gobierno del Estado de Colima y participar en la Convocatoria publicada con fecha 25 de Junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", para precisar las características y colores de los elementos constitutivos del Escudo Oficial del Estado de Colima, a excepción de aquellos enumerados en el decreto número 43 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 33 de fecha 17 de agosto de 1968, en el cual se adopta como Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, el creado en el año de 1954 por el pintor Jorge Chávez Carrillo, Prof. Ricardo Guzmán Nava, Alfredo Ruiseco Avellaneda.
3. Que desde que se le hizo la invitación tuvo conocimiento que **"EL DISEÑO"**, pasaría a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado, previa cesión de los derechos de autor y sería utilizado como Escudo Oficial del Estado de Colima.

III. De **"LAS PARTES"**

Que están de acuerdo y que es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** **"EL DISEÑADOR GRÁFICO"** manifiesta que es su voluntad ceder a **"EL ESTADO"** los derechos patrimoniales del diseño que elaboró expresamente para participar en la Convocatoria publicada con fecha 25 de Junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", para precisar las características y colores de los elementos constitutivos del Escudo Oficial del Estado de Colima.
- SEGUNDA.** **"EL DISEÑADOR GRÁFICO"** se compromete a no divulgar, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, **"EL DISEÑO"** que en este acto se formaliza como patrimonio de **"EL ESTADO"**, el cual forma parte del presente contrato como **"ANEXO A"**.
- TERCERA.** **"EL ESTADO"** registrará ante el Instituto Estatal del Patrimonio Cultural a cargo de la Secretaría de Cultura del Estado de Colima, **"EL DISEÑO"** elaborado por **"EL DISEÑADOR GRÁFICO"**, contenido en el **"ANEXO A"**.
- CUARTA.** **"EL ESTADO"** no será responsable en caso de que el Instituto Estatal del Patrimonio Cultural a cargo de la Secretaría de Cultura del Estado de Colima, niegue el registro de **"EL DISEÑO"**.



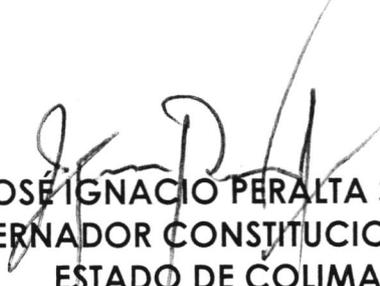
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

- QUINTA.** “EL ESTADO” podrá utilizar como Escudo Oficial del Estado de Colima, previo registro, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, “EL DISEÑO”, como patrimonio del Gobierno del Estado, sin tener que proporcionar prestación alguna a “EL DISEÑADOR GRÁFICO”, toda vez que, en términos de la invitación que aceptó derivada de la convocatoria publicada con fecha 25 de Junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado “El Estado de Colima”, “EL DISEÑADOR GRÁFICO” tenía conocimiento que “EL DISEÑO”, tenía la finalidad de formar parte del patrimonio de “EL ESTADO”.
- SEXTA.** “EL DISEÑADOR GRÁFICO”, releva de toda responsabilidad a “EL ESTADO” de cualquier demanda o reclamación que se llegare a formular por cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre “EL DISEÑO”.
- SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, renunciando en este acto a cualquier fuero que por razón de domicilio llegare a corresponderles.

Se firma por duplicado el presente contrato en la ciudad de Colima, Colima, el 11 de julio de 2016.

POR “EL ESTADO”

POR “EL DISEÑADOR GRAFICO”

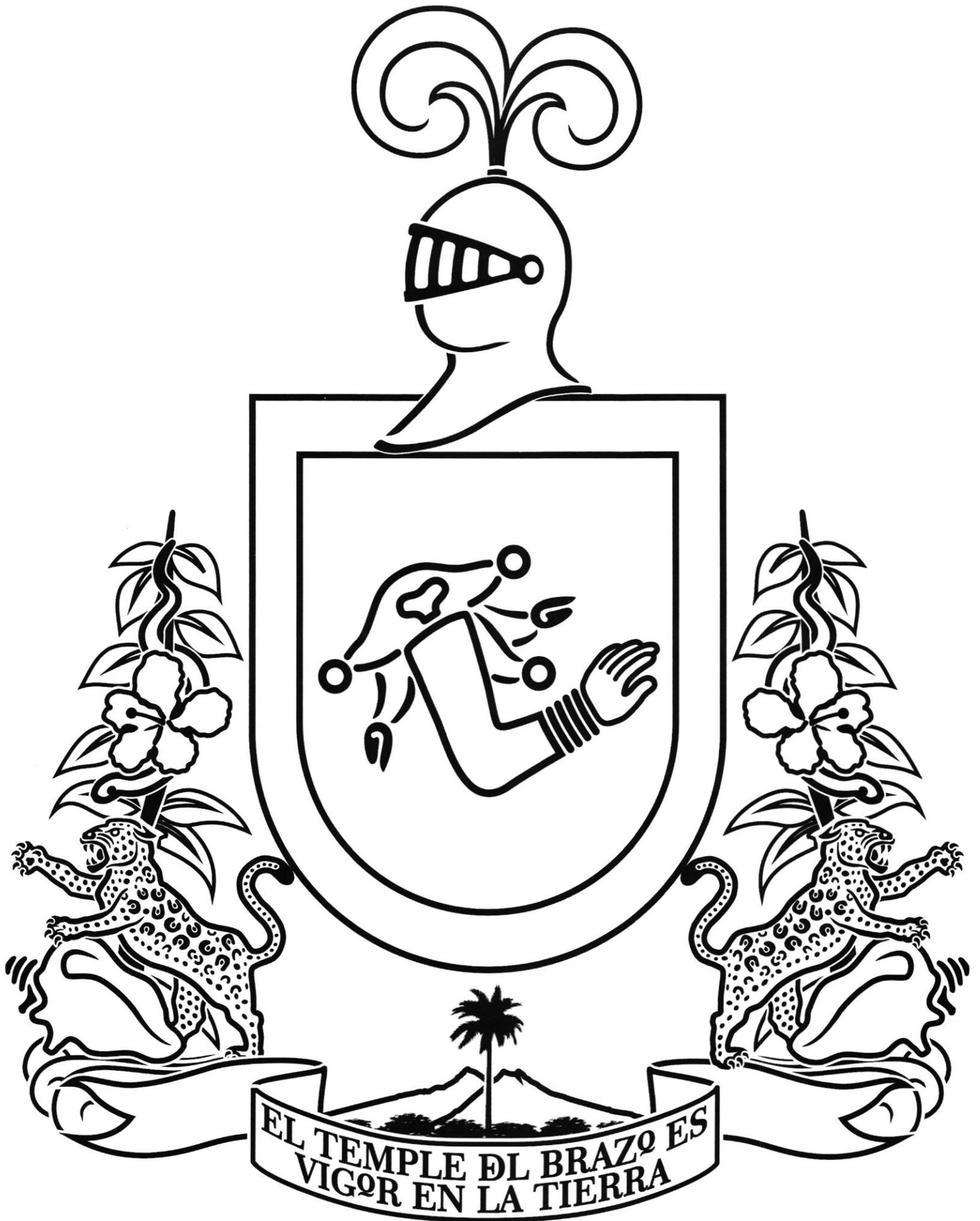

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA


MTRO. ÁLVARO RIVERA MUÑOZ


C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ
VUELVAS
SECRETARIO DE CULTURA





EL TEMPLE DL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

CÓDIGOS PANTONE DEL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

